

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2017-00049-00

DEMANDANTE : COOMULPATRIA

DEMANDADO : **EBERTO SILGADO PACHECO**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y no fue objetada, por lo que se encuentra pendiente de aprobación. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021) Auto Int. No.00072

Vista la nota secretarial que antecede y en consideración a que la liquidación de costas no fue objetada se procederá a su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 365 del Código General del Proceso. Por lo brevemente expuesto este Juzgado;

RESUELVE

APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ba9da0a46d01f57892a8c7df6f414f5eaa7b9a6c4a640229a9635bf34445815

Documento generado en 01/02/2021 08:10:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>